

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5644 / 3735

Peralta Ferrer, Joaquín

Sena

1942 - 1944



3735

Folios: 7+13=20

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

ca=219 Audiencia Provincial

^{muera}
Expediente No 51/43.

Expediente núm. 3735

contra JOSÉ PERALTA PERRER

de Sena (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 31 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19de



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *Aguirre*

de *once* de *diciembre* de mil novecientos *veinte y uno*

(Signature)

PROVIDENCIA. — Zaragoza *once* de *diciembre* de mil novecientos *veinte y uno*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 515-40 contra *Loaquin Peratta Ferrer* por el delito de *adhesión a la rebelión* remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Lusca* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

(Signature) *(Signature)*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



*Diligencia - Con esta fecha se opusieron al R. P. de
Pinedo y Luna quinientos y tres
maravedís y tres.*

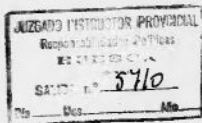
J. L. ...



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. **3725**



34
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra **JOAQUIN PERALTA FERRER** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1938.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Jefe Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Febr. 167223.

51



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente N^o 51.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3725

Año 1942

Registro entrada núm. 1507

CONTRA

JOAQUIN FERRAZ PARRER

SEEA

B. i. m. = 4.50

Se inició el de da 194

Remitido el Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Pedro Álvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ LIAZ GUERRA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3735

1507

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia n.º 515-40 contra

José Aquilino Beraltá Ferrer
Jera

por el delito de adhe-

sión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de diciembre

de 1941 Do C. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José María San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Jera

JUEGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

Registro 2131

4
6
Ilmo. Sr.

*Joaquín Peraltá
Foras*

Tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de sentencia recaída contra el perado anota-
to al margen.

Huégole a V.S.I. se digno ac-
sarme recibo para su constancia
en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos
años.

Huesca a 22 de marzo de 1941.

El Jefe de Ejecuciones



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional, de
Respo inhabilitados políticos.

ZARAGOZA

12
DON SILENCIO GOMEZ CARRTERO, SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLEJOLE Nº 30 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 515-40 INSTRUIDO CONTRA JOAQUIN PERALTA FERRER Y CINCO MAS DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO que en el citado procedimiento y al folio 99 obra sentencia que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.-En la Plaza de Armas a 17 de Junio de 1940.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº 100 para ver y fallar la causa nº 515-40 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados JOAQUIN PERALTA FERRER y cinco mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyos demás circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Probado y así se declara que JOAQUIN PERALTA FERRER de 24 años, vecino de zona, izquierdista y perturbador, iniciado del movimiento se lanzó con armas a la calle actuando al servicio inmediato del comité y desempeñando el cargo de Delegado de Abastos; vocal vocal del tercer comité revolucionario a partir del mes de Diciembre de 1936 y amenazó a los que se negaron a ingresar en la colectividad y participó en el saqueo e incursiones. Intervino directamente y personalmente en la detención de los curas de La Magdalena y El Tornillo acompañando a unos foresteros y actuando como verdadero jefe del grupo que realizó la detención. Estos sacerdotes fueron asesinados casi inmediatamente por lo que los testigos exponen con fundamento que participó en el hecho del asesinato dada la tendencia y categorización tanto los demás elementos del grupo que realizaron estos crímenes.

CONSIDERANDO que los hechos realizados por JOAQUIN PERALTA FERRER, constituyen un delito de adhesión a la rebelión del art. 258 del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar la circunstancia agravante de perversidad y delito producido.-VISTO: El art. citado y los demás de general aplicación y la Ley de 9 de febrero de 1939.-FELICITAMOS que debemos condenar y condenamos a JOAQUIN PERALTA FERRER, como autor responsable agravante, a la pena de MUERTE y por así de incómodo a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales, síndole de grado para tal caso la prisión preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939.-OTROSÍ: El Consejo, vista la Circular de la Presidencia sobre examen de penas, acuerda no proponer la conmutación de las penas propuestas por la presentada causa.-Así por esta nuestra sentencia lo romancamos firmamos.-JUAN FABIAN DE VAL.-SEVRIANO GONZALEZ DE CRISTO.-ANTONIO ARRADA.-JUAN BAPTISTA NAVARRO.-RAFAEL VILLAMANA.-Rubricados.

AL FOLIO 101.-Zaragoza a 1 de Julio de 1940.-ACUERDO prestar mi aprobación e inasistencia finalizada, que se clero firme y ejecutoria. Fian los autos al Juez Instructor, para cumplimiento, notificación curso de testamentos y demás trámites.-OTROSÍ: Descuerdo con lo preceptado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Mayo último, previamente pasar los autos al Excmo. Sr. General Jefe de este Cuerpo de Ejército a los solos efectos del oportuno enterado.-El Auditor.-FELIX OCHOA.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.

AL FOLIO 102.-El Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón, en escrito fecha 10 del actual, me dice: Participo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con relación a su escrito fecha 14 de Julio último, que he quedado ENTERADO de la pena impuesta a JOAQUIN PERALTA FERRER. Lo que traslado a V. E. con la causa de su razón, para cumplimiento de la sentencia impuesta a la mayor urgencia, dirigiéndose a hacerse recibo del cumplimiento.-Dios vuestro a V. E., muchos años.-Zaragoza, 13 de Agosto de 1940.-El Auditor.-FELIX OCHOA.-Rubricado.

1878

Handwritten notes:
Alto al juzgado
1878

18

Handwritten signature:
J. J. J.

27-3-41 3709 R

Y para que conste y su ratificación, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS, - - - expido el presente de orden, y visado por SEA en Huesca a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.



Escasas

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

8 3

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expeditado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consignando datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.
Doy fe.

Asín

9 14

Per providencia dictada en el día de hoy se acuerda practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al Expediente Joaquín Perallo Ferrer para lo que existe a Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado. Huesca a 26 de marzo de 1942,
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

Dona
DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

- 1.ª.- Designará tres vecinos de esa localidad que consten los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes les tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separando los en tres grupos: Riqueza Rústica, urbana y pecuaria y valerán de los globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunte le remite las trasladará a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd, directamente los informes si transcurren cinco días sin haberles evacuado.
- 3.ª.- En breve informe que Vd, haga por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Penal e lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los familiares de éste e personas que puedan estar enteradas; y si el expediente es casado y en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el n.º, y nombre de estas y si ganan algún sueldo e jornal.

VIDENCIA.- En Sena a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos,
 Recibida en este Juzgado la precedente Carta Orden del Sr. Juez
 Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas, de esta
 provincia. Cúmplase cuanto en la misma se interesa relacionada
 con los bienes de JOAQUIN PERALTA BERRER, designando a D. Manuel
 Chavarriga Cesta, a D. Salvador Rizo Casas y a D. Bartolome
 Guillén Uriel, vecinos de esta localidad para la tasacion de los
 bienes de dicho Peralta.

Lo manday firma el Sr. D. Manuel Basarre Juez municipal de
 este distrito de que yo el Secretario certifique,



Manuel Basarre

Secretario Juez

DILIGENCIA.- Por la presente yo el Secretario hago constar que al día si-
 guiente de la anterior providencia fueron citados los tres veci-
 nos que se hacen constar en la misma para que hagan su presenta-
 ción en este Juzgado para que declaren el valor de los bienes
 del que fué vecino de este pueblo Joaquin Peralta Berrer.

Yguualmente hago constar que han sido remitidas a las auto-
 ridades eclesiasticas informes relacionadas con éstas actuaciones, consta
 de que certifique

Manuel Basarre

COMPARECENCIA.- En Sena a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta
 y dos, ante el Sr. Juez municipal asistido de mi el Secretario
 comparecen en este Juzgado los vecinos designados en la anterior
 providencia D. Manuel Chavarriga D, Salvador Rizo Casas y D. Bar-
 tolome Guillén Uriel, mayores de edad, vecinos de este pueblo y
 propietarios, a quienes por separado el Sr. Juez les recibió ju-
 ramente en forma ofreciendo decir verdad en todo lo que supieren
 y fueren preguntados y enterados del hecho que motiva esta su
 comparecencia, los tres de común acuerdo afirmaron: que los bienes

que pose en todo este término municipal Joaquín Peralta Ferrer, sea únicamente una finca urbana destinada a vivienda a la que dan un valor de 4.500'00 pesetas, la mitad corresponde a su esposa Leida que lee fue esta su declaración en ella se afirma y ratifican firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifi-

co
El Juez municipal

Manuel
Bartolomé Guillén Salvador Los testigos
Manuel Chavarriga El Secretario
Marcelina Ferrer

INFORME.- El Juez municipal que suscribe tiene a bien de iniciar como interesa el apartado 3º de la Carta Orden que encabeza estas diligencias, que el expediente de Joaquín Peralta Ferrer según antecedentes que se han podido adquirir fue condenado a la última pena y cumplida, era casado con María Ferrer Ferrer, de cuyo matrimonio viven hoy cuatro hijos que con la viuda se cree que residen en Barcelona ignorando su domicilio.

SE HA a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos

Manuel

casado con María Ferrer Ferrer de cuyo matrimonio viven hoy cuatro hijos que con la viuda se cree que residen en Barcelona ignorando su domicilio.

Consecuente a su comunicación de fecha 26 de Marzo último, relacionada con el valor de los bienes de la propiedad de los que fuerán vecinos de este pueblo que a continuación se expresan, según resulta de los antecedentes que he podido adquirir, puse de informar que el valor aproximado de ellos es el siguiente.

NOMBRES Y APELLIDOS	R I V U E R A			TOTAL Pesetas	OBSERVACIONES
	URBA NA	RUR CA	FENJA RIA		
JOAQUIN PERALTA FERRER	4500'00			4500'00	La cantidad como podería ser esposa
SANTOS ELCOZO MONTULL	2000'00			2000'00	Por el el embargo y por el embargo correspondiente al embargo de los bienes a su esposa
MANUEL BLECUA GALINDO	10000'00	17500'00	20000'00	47500'00	
MANUEL PEREZ BUENO					
ROBERTO CANTIL CHICANO	15000'00			15000'00	La cantidad como podería ser esposa
JULIAN CAMBERO HERNANDEZ					
DOLORES AMEROS MONTULL	2000'00	6000'00		8000'00	

Lo que comunico a V. d. para su conocimiento y efectos

SE HA a 11 de Abril de 1942

Los datos tomados de las demarcaciones por que descomponen el pueblo.

José María Ferrer
El Secretario

Consecuente a su comunicacion de fecha 26 de Marzo ultima, relacionada con el valor de los bienes de la propiedad de los que fueren vecinos de este pueblo que a continuacion se expresan, segun resulta de los antecedentes que he podido adquirir, pue de informar que el valor aproximado de ellos es el siguiente.

NOMBRES Y APELLIDOS	H U E S C A			TOTAL Pesetas	OBSERVACIONES
	URRA	NUMI	PECUA		
	LA	CA	RIA		
JOAQUIN PERALLA FERRER	1500.00			1500.00	La cantidad exacta para el impuesto
JANTOS BLESCO MONTULL	2000.00			2000.00	1000.00 por impuesto 1500.00 por recargas de impuesto de error
MANUEL BLESCUA GALTIDO	14000.00	11.500.00	10.000.00	11.500.00	1000.00 y 100.00 de recargas a su cargo
MANUEL PEREZ BUENO					
ROBARTO CARDIL CHICANO	15000.00			15000.00	La cantidad exacta para el impuesto
JULIAN CAMBERO HERRANDEZ					
DOLORES AMENOS MONTULL	2000.00	600.00		2600.00	

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos

3 EN A a 11 de Abril de 1942
El Comandante del Puerto.



Juan
Ramirez
Tran

Consecuente a su comunicaci3n de fecha 26 de Marzo 3ltimo, relacionada con el valor de los bienes de la propiedad de los que fueron vecinos de este pueblo que a continuaci3n se relacionan seg3n resulta de los antecedentes que he podido adquirir puede inferirse que el valor aproximado de ellos es el siguiente.

NOMBRES APELLIDOS	R I Q U Z A			TOTAL Pesetas	OBSERVACIONES
	URUGUAYANA	RUSTICA	PECUARIA		
JOAQUIN PERALTA FERRER	1100.00	—	—	1100.00	Consignada a su hijo en su testamento
SANTOS ELCCIO MONTULL	2000.00	—	—	2000.00	
MANUEL BLECUA GALEDO	10.000.00	11.000.00	24.000.00	108.500.00	10.000 pds de imbuenda y 1500 de imbuenda propia para el sueldo de los hijos de su esposa
MANUEL BUENO PEREZ	—	—	—	—	
ROSARIO CALVEL CHICANO	1500.00	—	—	1500.00	La mitad consignada a su esposa
JULIAN CAMERO HERNANDEZ	—	—	—	—	
DOLORES AMEROS MONTULL	2000.00	—	—	2000.00	

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos a3os.

SENA a 11 de Abril de 1942
 El Jefe Local del Movimiento
Juana Calvo



Consecuente a su comunicaci3n de fecha 26 de Mar-
zo 3ltimo, relacionada con el valor de los bienes
de la propiedad de los que fueron vecinos de este
pueblo que a continuaci3n se relacionan seg3n re-
sulta de los antec-entes que he pedido adquirir
puedo informar que el valor aproximado de ellos es
el siguiente.

NOMBRES APELLIDOS	R I Q U E Z A			TOTAL Pesetas	OBSERVACIONES
	URBA NA	RUSTI CA	PECUA RIA		
JOAQUIN PERALTA FERRER	4500/00			4500 00	<i>6000 pesetas de m3nudo a 100 l3pago</i>
SANTOS BLECOS MONTULL		2000/00		2000 00	
MANUEL BLECOS GALINDO	4000/00	1500/00	2000/00	7500 00	<i>6000 p3s. de Urbana y 1500 de Rustica son m3nudo por el recuento de los terrenos de m3nudo</i>
MARCEL BUENO PEREZ					
ROBARTO CALVEL CHICAGO	1500/00			1500 00	<i>Lo m3nudo comprado en 1911 a 100 l3pago</i>
JULIAN CALBERO HERNANDEZ					
DOLORES ANDROS MONTULL					

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos a3os

S E N A q 11 de abril de 1942

J. Alvarado
Jefe de la Guardia



Diligencia - Huesca 28 de abril de 1942

De orden de S. S. quedan mudas las presentes diligencias a los autos de su ración. Doy fe

Juan Pared

15 9

PROVIDENCIA JUEZ

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta

SEÑOR ASIN . . .

y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.

Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Pared

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

RECEIBIDA

responsabilidad politica de

Joaquin Peralta Ferrer 1/2

ENTRADA 3735

m. R. Juzgado de

Zaragoza

Audiencia de

Huesca nº 319

25 FEB. 1943

El Jefe del Registro,

3

Registro Central Responsables
POLITICOS



17 10

A U T O

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín Peralta Ferrer, vecino de Sena, apareciendo del mismo era izquierdista y perturbador. Iniciado el movimiento se lanzó con armas a la calle, al servicio inmediato del comité, y desempeñando el cargo de delegado de abastos. Fue vocal del tercer comité revolucionario, a partir del mes de diciembre de 1936, y amenazó a los que se negaron a ingresar en la colectividad. Participó en saqueos e incautaciones. Intervino directa y personalmente en la detención de los sacerdotes de La Masadera y El Tornillo, acompañando a unos forasteros, y actuando como verdadero jefe del grupo; estos sacerdotes fueron fusilados casi inmediatamente, por lo que se supone participó en tales crímenes. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte, que se ejecutó.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes inmuebles, pericialmente valorados en 4.500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Joaquín Peralta Ferrer.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguera.

Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Francisco Pera Verdaguera
Juan Antonio Peralta

XXX



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

18 U

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *dubre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 51 del Juzgado y 3735 de la Audiencia, seguido contra

Joaquín Peralta

vecino de *Sena*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 ENE. 1944 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

[Firma manuscrita]



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se usó el presente caso de recibo el expediente de su razón, y se remiten los cinco testimonios del auto de sobreseimiento, según este acordado, hoy fe.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

19
URGENTE

SARRIENA

Ilmo. Sr.:

del ent. Juzgado
Expte. n.º 3735 de Sarriena
y 51 del Juzgado 379

Contra

Joaquín Peralta Ferrer,
natural de Cañellas de
vecino de Sarriena de padre
denunciado, nacido el
6 Octubre 1901.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado confor; me al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena 27 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

F. Perla Verdugo

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON

SANTOS PARELLO GARRATE

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

SARINENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 3735 del anterior Juzgado Instructor de Sarinena y 51 del Juzgado, seguido a Joaquín Peralta Ferrer vecino de Sarinena

ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sarinena veintituno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Joaquín Peralta Ferrer, vecino de Sarinena, apareciendo del mismo era izquierdista y perturbador. Iniciado el movimiento se lanzó con armas a la calle, al servicio inmediato del comité, y despojando el cargo de delegado de Sarinena. Fue vocal del tercer comité revolucionario, a partir del mes de diciembre de 1936, y amenazó a los que se negaron a ingresar en la colectividad. Participo en saqueos e incautaciones. Intervino directa y personalmente en la detención de los sacerdotes de la parroquia y el torxillo, acompañando a unos torxereros, y actuando como verdadero jefe del grupo; estos sacerdotes fueron fusilados casi inmediatamente, por lo que se supone participo en tales crímenes. Fue condenado por consejo de guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte, que se ejecutó.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes inmuebles, parcialmente valorados en 4.500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobsecimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939:

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Joaquín Peralta Ferrer.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonio de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagar, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé. Francisco Pera Verdagar - Santos

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarinena de Sarinena de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor, F. Pera Verdagar

D.5.270.268

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a diez de Marzo de mil novecientos cuare-
 & S.S. & ta y cuatro.
 & Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acótese recibo
 de Castro & al Juzgado remitente, regístrese en el libro corres-
 Cano & pondiente y remítase ficha al Registro de Responsables
 & Politicos.

Lo acordaron los Sra. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACIÓN

A Sr. Fiscal

El siguiente día notificó debidamente al Sr. Fiscal la presidencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia

← firma de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
HUESCA

?? 13

De orden de la Sala acuso recibo a Expte nº 219 de V.S. del testimonio de auto de sobre la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de del Juzgado. responsabilidad política, instruido
Contra: Yocelin contra el anotado al margen.
Pranta
Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 10 de Marzo de 1.944



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARILENA.-

D.5270.253

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

73
CE
URGENTE

SECRETARIA

Expte. n.º ~~777~~ ^{del auto de acuerdo} de la Audiencia
y 51 del Juzgado

Contra

José María Ferrer.

vecino de Seno.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Soriano 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

F. Pera Verdugo

Sr. Juez Municipal de Seno

VIRENCIA.- En Viena a cinco de febrero
de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Cúmplase cuanto se ordena en la
precedente Carta Orden.

Lo manda y firma el Sr. D. Manuel
Maravie Garcia, juez municipal de este
distrito de que yo el secretario certifico.



Manuel Garcia

Manuel Garcia

Notificandome en el mismo día de
la anterior providencia, teniendo yo
el honor de haberme comunicado con
los señores de este Juzgado a saber
Don Ferrn, vecino por donde me
procedo del fallido pagame
Peralta Ferrn, a la que di todo
lo de la anterior Carta Orden
con arreglo del testimonio de
D. D. de la J. de Instrucción de Respon-
sabilidades Políticas, de que me
entregó y satisficiera en forma
y por una y a que se cumplió
D. Ferrn Ferrn

Manuel Garcia



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 65 d

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de
acusar recibo a V. I. de su escrito en el
que me comunicaba haber sido sobre-
sido el expediente anotado al mar-
gen, instruido por responsabilidades
políticas contra el encartado que tam-
bién al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 2 Feb 1944
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

NOTA.-Al contestar, indíquese número y Negociado.

Expte. n.º 51

contra

Joaquín Peralta Ferrn

vecino de Viena

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Navarra



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm.

Ref. Sol. núm. 845

Dntº Secretaria

MARGEN DEL M. C. I. C. I. A.

JOAQUIN PERALTA FERRER.

Vecino de Sena.

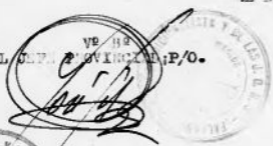
Expediente nº 51.

Acuso recibido a su attº comunicado, fechado el 26 de los corrientes, por el que se comunica la resolución recida en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-individualista.
Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

ve ha
EL JEFE PROVINCIAL; P/O.



Yuste



ILLEGIBLE JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.



MINISTERIO DE JUSTICIA
Nota de responsabilidad política de Joaquín Peralta Ferrer
n.º 51 del Juzgado de Sariñena Audiencia de Huesca n.º 319
El Jefe del Registro,
Joaquín Peralta Ferrer



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16424
N.º Expediente 51
N.º Rollo
Vecindad León

Joaquín Peralta
García

28 24

Con el comunicado de
28 mayo 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO,
José García

Sr. Juez de Instrucción de León



11